

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ  
DON DAVID MURO PESO  
DON GORKA GONZALEZ MURO  
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 16 de julio de 2021** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 18 de junio de 2021 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna se aprueba la misma por unanimidad.

**Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

**85/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Siendo necesaria la contratación del personal para la temporada de piscinas.

Vistas las bases de la convocatoria para la contratación de socorristas aprobadas por resolución de 14 de mayo de 2021, las bases para la contratación de personal de acceso aprobadas por 1 de junio de 2021 y las bases para la contratación de personal de limpieza aprobadas con fecha 11 de junio de 2021.

Vistas las propuestas de los tribunales de selección de 9 de junio, socorristas, y de 15 de junio, control de entrada (para el puesto de limpiador/a sólo se presenta una candidata con méritos evaluables, por lo que se selecciona a ésta).

De conformidad con las anteriores propuestas, por esta Alcaldía se RESUELVE:

- Contratar como socorristas a Aritza Villar Digón y Marta Martín Cantos, del 22 de junio al 31 de agosto, quedando en bolsa de empleo para esta temporada y por orden de puntuación el resto de candidatos no seleccionados.
- Contratar como personal del control de entrada a Iker Ramos Garrido y Josu Errasti Gómez, del 22 de junio al 31 de agosto, quedando en bolsa de empleo para esta temporada y por orden de puntuación el resto de candidatos no seleccionados.
- Contratar como limpiadora a María Adilia Dos Santos, del 18 de junio al 31 de agosto.

En Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2021.  
LA ALCALDESA.

**86/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de agrupación de las parcelas 1233 y 689-B del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, promovida por \*\*\*, conforme al documento redactado por el arquitecto D.\*\*\* de fecha junio 2021.

Visto el informe desfavorable del arquitecto asesor municipal de fecha 16 de junio de 2021 por el que se señala que:

*NO PROCEDE CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN PROPUESTA, ya que no se cumple el art. 204 de las Normas Subsidiarias vigentes en lo referente a la parcela mínima a efectos de parcelaciones en Zona residencia SUR-2: 100 m2, teniendo la parcela resultante 51,03 m2 y sin acceso desde el viario público, por lo que no se cumple así mismo el frente mínimo de 6,00 m.*

*No obstante, conforme a la alegación realizada al documento de aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana que está redactando el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.*

*Conforme a la aceptación de la alegación nº 2 aprobada por el pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de abril de 2.021.*

*Una vez que se apruebe definitivamente el nuevo PGOU, la propuesta podrá ser atendida.*

En base a lo cual por esta Alcaldía se RESUELVE:

Denegar la licencia en lo relativo a la segregación solicitada y comunicar la presente resolución con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, potestativamente, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2021.  
LA ALCALDESA

**87/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANA EN C/AVENIDA LA POVEDA N° 15, BAJO, DCHA., en la parcela 1020 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 16 de junio de 2021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCION DE VENTANA EN C/AVENIDA LA POVEDA N° 15, BAJO, DCHA., en la parcela 1020 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud de 14 de junio de 2021, y el presupuesto presentado, redactado por David Antoñana del Vado de 13 de junio de 2021 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- b) **La nueva ventana se adaptará constructiva y compositivamente a la fachada existente siendo el color de la carpintería similar al resto del edificio y conforme al entorno humano.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 7.623,00 €  
Tipo impositivo: 4 %  
I.C.I.O.: 304,92 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2021.  
LA ALCALDESA

88/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el acuerdo 313/2021, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de mayo, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2022 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Vista la memoria valorada de RENOVACION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE EL PEZ (TRAS LA IGLESIA), elaborada por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en junio de 2021, con un importe de ejecución material por contrata de 34.133,89 euros, IVA incluido.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2.022 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora (Norma Foral 21/2013 y Bases Reguladoras de la Convocatoria), así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por sí misma, la ejecución de la obra, que, en la fecha de esta solicitud no se encuentra iniciada o ejecutada.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2022, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o

infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

6º.- Dar cuenta el Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento en la primera sesión que se celebre.

En Lapuebla de Labarca a 18 de junio de 2021.

LA ALCALDESA.

89/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de \*\*\* para la quema de restos de poda en la Calle Tejerías 9

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios se aislarán convenientemente de las edificaciones y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 21 de junio de 2021.

LA ALCALDESA

90/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**N.I.F./T.RESIDENCIA**

\*\*\*

En Lapuebla de Labarca, a 24 de junio de 2021

LA ALCALDESA

91/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada por \*\*\* para **INSTALACION DE CALDERA AL EXTERIOR EN C/NUEVA N°15.3, 1° A**, en la parcela 1187 del polígono 2, edificio 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\*para **INSTALACION DE CALDERA AL EXTERIOR EN C/NUEVA N° 15.3, 1° A**, en la parcela 1187 del polígono 2, edificio 3 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 295/2021 de 23 de junio de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Instalaciones Najegas, Gas y Calefacción SL de fecha 21 de junio de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **La caldera se integrará estéticamente con el resto del edificio, sin afectar al entorno urbano y sin perjuicio de la autorización, si procede, de la comunidad de vecinos.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 24 de junio de 2021

LA ALCALDESA

92/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de licencia presentada \*\*\* para SOLERA DE HORMIGON EN C/ CAMINO DEL SOTO 1, en la parcela 1054 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 23 de junio de 2.021.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a \*\*\* para SOLERA DE HORMIGON EN C/ CAMINO DEL SOTO 1, en la parcela 1054 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 282/2021 de 17 de junio de 2021 y al presupuesto presentado, redactado por Grupo de Enchapadores SL de fecha 16 de junio de 2021, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **La solera se realizará teniendo en cuenta la rasante y alineación que marque la dirección facultativa de las obras de urbanización de la calle Camino del Soto que se están realizando. Debe haber continuidad sin resaltes. No se verterán las aguas pluviales de la parcela a la calle.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 44,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 24 de junio de 2021

LA ALCALDESA.

93/2021

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Estando previsto en el plan estratégico de subvenciones el otorgamiento de ayudas directas a la Escuela de Pelota de Lapuebla de Labarca.

Siendo necesaria la firma de un nuevo convenio que sustituya al anterior, tanto por haber finalizado su vigencia como para adaptar los plazos al año escolar, por resultar más operativo que utilizar el año natural, por esta Alcaldía se RESUELVE aprobar el convenio a firmar con el siguiente contenido:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

1º.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es competente, según lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras del Régimen Local, para la promoción de actividades deportivas en el municipio. Dentro de dicha competencia, en particular, el Ayuntamiento desea promocionar la práctica de la pelota mano entre los jóvenes del municipio, para recuperar poco a poco un deporte tan propio y que, por su especial dureza, se fue abandonando en el pasado, pese a las instalaciones de que dispone el municipio.

2º.- El Club de Pelota de Lapuebla de Labarca se fundó en 1987, inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas con fecha 2 de junio de 1987 con el número 1.124 y desde entonces tiene como fines estatutarios el fomento de la actividad física y deportiva mediante la participación habitual en competiciones y la práctica de la modalidad deportiva de pelota mano.

3º.- El Ayuntamiento adoptó con fecha 15 de enero de 2021 el acuerdo de aprobación, del presupuesto general municipal para el ejercicio de 2.021, publicación de la aprobación definitiva en el BOTHA nº 32 de 22 de marzo de 2021.

4º.- En el mismo figura prevista subvención nominativa a nombre del Club de Pelota con partida presupuestaria 341.481 por importe de 1.000,00 euros.

5º.- Con fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2023 que contempla entre sus objetivos contribuir al desarrollo de programas y actividades de promoción social, cultura y deportivas entre las que se encuentran las ayudas al Club de Pelota. Este programa ya se contemplaba en el anterior Plan Estratégico 2017/2019, para lo que se firmó el convenio de fecha 22 de mayo de 2017, del que este convenio trae causa, si bien, debido a la pandemia el curso 2019/2020 se interrumpió bruscamente, motivo por el que se ha demorado la firma del presente convenio que, además corrige el ámbito temporal coincidente con el año natural para ajustarlo al curso escolar.

6º.- De conformidad con la norma de ejecución del presupuesto nº 35, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se instrumentarán a través de un convenio.

7º.- De conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 29 de junio de 2021 el Club de Pelota de Lapuebla solicita la ayuda para sufragar los gastos de instructor de los cursos 2019/2020 (desde octubre) y 2020/2021, (hasta junio).

8º.- De conformidad con lo previsto por el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



9º.- De conformidad con la exposición de motivos del citado Real Decreto, se contempla la posibilidad de la justificación de las ayudas a través de módulos en aquellos supuestos en los que la actividad subvencionable sea medible en unidades físicas, exista evidencia o referencia de valor de mercado de la actividad y el importe unitario de los módulos se determine sobre la base de un informe técnico motivado que se habrá de acompañar a las bases reguladoras. A través de este procedimiento, la justificación se reduce a la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, y se dispensa a los beneficiarios de la presentación de libros o de cualquier otro justificante de gasto.

10º.- La ayuda contemplada en el presente convenio viene referida, exclusivamente, a la financiación de las horas de monitor, toda vez que las instalaciones las proporciona el Ayuntamiento y el material se subvenciona por la Federación, para cuya valoración, sin necesidad de informe expreso ya que existe convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Alava (BOTH de 17/11/2017), se atiende al mismo que fija un salario hora de 15,01 euros/hora, lo que sumando los tipos de cotización a cargo de la empresa (23,60 contingencias comunes, 5.5 desempleo, 0.20 Fogasa, 0.80 F.P., 1,70 I.T., 1, 30 I.M.S. lo que hace un total del 33,10%) suponen 19,98 euros/hora, por lo que se estima, redondeando, que 20 euros/hora es un módulo adecuado.

En base a lo anterior ambas partes de mutuo acuerdo, pactan el presente **CONVENIO DE COLABORACION** en base a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.** Que la subvención nominativa concedida de acuerdo a las normas reguladoras del presupuesto de 2021 tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base de ejecución n.º 35, a la firma del presente Convenio y a la existencia de crédito presupuestario en cada ejercicio, ascendiendo la correspondiente a 2021 a 1.000,00 euros.

Segunda: que el Club de Pelota de se compromete:

A realizar la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de manera continuada en el tiempo y, en concreto, a ofrecer las clases de pelota mano a los menores, actividad que se traducirá en la participación de los mismos en torneos entre los pueblos de la Rioja Alavesa así como, a solicitud de la Corporación, en exhibiciones de los alumnos en el frontón municipal con motivo de festejos populares o actos puntuales.

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de cada programa.

— Presentar en el trimestre siguiente a la finalización del curso en junio y, en cualquier caso, antes del mes de diciembre de cada año los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que consistirán en:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades desarrolladas en el curso iniciado en el último trimestre del año anterior y que finaliza en el año corriente. Excepcionalmente en 2021 se admitirá la justificación del curso 2019/2020 junto con la del 2020/2021.

b) Una memoria económica, en la que se señalarán, al menos:

-El número de horas de monitor prestadas durante el periodo, detalladas por días,

módulo que servirá de base a la subvención.

-La indicación de si se ha prestado por voluntarios o no.

-El número de alumnos mantenido durante el periodo y el importe de las cuotas abonadas por las familias.

-La existencia o no de otras ayudas, subvenciones o ingresos, conceptos que subvencionan e importes justificados y percibidos en su caso, referidos al ejercicio inmediatamente anterior.

c) Una declaración responsable del Presidente de la Asociación relativo a estar al corriente en los pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Diputación Foral y Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a solicitar de las administraciones públicas y, en concreto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Diputación Foral de Alava e INSS, información y datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda y para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir o mantener las ayudas. Con carácter específico para el ámbito tributario, dicha autorización se otorgará a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda concedida y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar una cantidad equivalente al 50% del módulo de 20 €/hora de monitor al Club de Pelota de Lapuebla de Labarca, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, lo que implica una **ayuda de 10 €/hora.**

— Proporcionar las instalaciones municipales del Frontón Municipal para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio.

El ingreso se realizará en el mes siguiente a la justificación en la cuenta 2095 3273 44 1092082543.

**TERCERA.** Se establece la obligación por parte del Club de Pelota de Lapuebla de Labarca de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Norma General Municipal de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde su firma, pudiendo financiarse con cargo al mismo los gastos de los cursos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, siempre supeditado a la existencia de subvención nominativa contemplada expresamente en cada presupuesto, partida adecuada, suficiente y hasta el límite de la misma.

En Lapuebla de Labarca a 30 de junio de 2021.

LA ALCALDESA.

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Visto el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y el Club de Pelota de Lapuebla de Labarca, regulador de las ayudas nominativas previstas en el presupuesto y en el plan estratégico de subvenciones con un importe para 2021 de 1.000,00 euros.

Vista la documentación justificativa presentada por el Club para las actividades realizadas en los cursos, interrumpidos por la pandemia, 2019/2020 y 2020/2021, por un total de 166 horas de monitor así como el módulo de ayudas establecido por el convenio, base segunda, a razón de 10 €/hora, lo que hace un total justificado de 1.660 euros.

**RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Club de Pelota de Lapuebla de Labarca, en cumplimiento del convenio firmado, ayuda para los gastos de monitor de pelota mano por el límite de 1.000,00 euros previstos en la partida presupuestaria.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto con cargo a la partida 2021.341.481 y ordenar el pago a la cuenta de domiciliación señalada en el convenio

Lo que se le comunica con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de junio de 2021.

LA ALCALDESA

**95/2021**

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la 6ª Certificación de las obras de URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Ingeniería XXI Nuevos Proyectos, con

fecha 6 de julio de 2021, con un importe, IVA incluido, de 110.992,30 euros, con lo que el importe certificado hasta la fecha asciende a 386.689,21 euros equivalente al 45% de las obras.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la 6ª certificación de las obras de EXCOLLERA DE CONTENCIÓN URBANIZACION CALLE CAMINO DEL SOTO DE LAPUEBLA DE LABARCA por importe de 110.992,30 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 2021.1532.601 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar la factura de 6 de julio del contratista adjudicatario, Ismael Andres S.A., por igual importe.

Tercero.- Trasladar la presente aprobación, junto con la certificación y la factura a la Dirección de Equilibrio Territorial de la D.F.A. para justificar la subvención para obras de emergencia recibida.

En Lapuebla de Labarca a 6 de julio de 2021.  
LA ALCALDESA.

**Tercero.- APROBACION DEL ACUERDO DE EJECUCION DE SOTERRAMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE BT EN CALLE CAMINO DEL SOTO-LAPUEBLA DE LABARCA (ARABA/ALAVA)**

Visto el convenio propuesto por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con el siguiente contenido, y una vez revisado y corregido por los servicios técnicos de la D.F.A., por unanimidad se APRUEBA EL MISMO y se autoriza a la Sra. Alcaldesa para su firma, y la de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución, así como su traslado, una vez firmado, al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que por la Diputación Foral de Álava en el marco de sus intereses y para mejorar las potencialidades de desarrollo de los núcleos de población y centros de actividad económica de Álava, que las entidades locales hacen suyos en el territorio que constituye su ámbito de actuación, y por la empresa I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con el mismo objetivo, se ha suscrito con fecha 11 de mayo de 2018 un "Acuerdo Marco entre la Diputación Foral de Álava e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la realización de obras de infraestructura eléctrica en el área rural" mediante el que acuerdan la realización de obras de infraestructura eléctrica rural con el fin de asegurar el óptimo suministro de energía eléctrica, adecuándolo a la legislación vigente.

Que, en base al citado Acuerdo Marco, la entidad local LAPUEBLA DE LABARCA solicitó y ha resultado beneficiaria de una subvención por importe de **16.578,48 €** con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios **2018-**

**2019** para la ejecución de la obra "SOTERRAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS AEREAS DE BT EN LA CALLE CAMINO DEL SOTO – LAPUEBLA DE LA BARCA".

Las obras a ejecutar se definen y presupuestan en la memoria de Iberdrola Distribución Eléctrica denominada SOTERRAMIENTO RED DE BT EN LA LOCALIDAD DE LAPUEBLA DE LABARCA de fecha marzo de 2019 y que se anexa al presente acuerdo.

El objeto de las obras es el soterramiento de la red de baja tensión, tendiendo la red, que constará de dos líneas trifásicas con neutro, a la tensión de 400 V. entre fases y 230 V. entre fases y neutro, que recorrerán el camino del Soto de la localidad. Dicha red tendrá una longitud de 760 metros y estará construida con cable XZ1 0,6/1 kV: 700 metros de 3x150+1x95 mm<sup>2</sup>, y de 60 metros de 4x50 mm<sup>2</sup>. Los conductores subterráneos irán enterrados en un tubo de polietileno reticulado de 160 mm. de diámetro, según la disposición que se refleja en el plano de canalizaciones de la memoria. Por último, se desmontarán 450 metros de cable aéreo tipo RZ y 7 postes de hormigón. El presupuesto de los trabajos enumerados, incluyendo proyecto y dirección de obra, asciende a 29.072,43 euros IVA incluido. En el presupuesto no está incluida la obra civil de las canalizaciones subterráneas que es necesario realizar para el paso a subterráneo de las líneas aéreas existentes de baja tensión.

Conforme a lo anterior, el presupuesto de ejecución de las obras por Iberdrola, IVA incluido es de 25.505,36 euros, de las cuales 16.578,48 euros se aportan por la DFA, tal y como se ha señalado, 6.376,34 euros por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (denominada anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.) y 2.550,64 euros por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, tal y como se detalla en anexo al acuerdo marco de colaboración adjunto al presente acuerdo de ejecución. A ello se añadirán los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra, que realizará Iberdrola, por importe de 3.567,08 euros y que serán a cargo del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Que en orden a la ejecución de la obra para la que la Entidad local suscribiente ha resultado beneficiaria de subvención, las partes arriba referidas acuerdan la suscripción de un Acuerdo de colaboración, comprometiéndose a la ejecución de la obra que ha sido subvencionada por la Diputación Foral de Álava en el programa de ayudas Plan Foral de Obras y Servicios **2018-2019** con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

PRIMERA.- La obra a ejecutar cumple con los requisitos establecidos en la Estipulación segunda del Acuerdo Marco de colaboración para la ejecución de obras de mejora de la red de suministro eléctrico rural incluidas en las convocatorias del Plan Foral de Obras y Servicios", siendo la entidad local suscribiente beneficiaria de subvención por importe de **16.578,48 €** (IVA incluido) para la financiación de la obra "SOTERRAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS AEREAS DE BT EN LA CALLE CAMINO DEL SOTO – LAPUEBLA DE LA BARCA".

SEGUNDA.- Las partes suscribientes de este Acuerdo asumen el cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo Marco citado en la Base primera.

TERCERA.- I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. se compromete a:

- A) La elaboración y redacción de los distintos proyectos de obras, que contarán con la documentación técnica necesaria: proyecto de ejecución, planos, relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, así como el pliego de condiciones técnicas a las que se deberá ajustar cada obra. La citada documentación será facilitada a la Entidad local, que deberá dar su conformidad por medio de acuerdo favorable del órgano que corresponda.
- B) La designación de un/a técnico/a responsable, en calidad de director/a, que en la medida de lo posible, coincidirá con la figura del/la redactor/a del proyecto, la cual prestará la colaboración necesaria y facilitará la información en cada caso requerido por los/as técnicos/as designados/as por la entidad local beneficiaria y la Diputación Foral de Álava para el seguimiento y control de las obras.
- C) La ejecución de la obra en base al proyecto técnico aprobado por la entidad local.

- D) Remitir a la Entidad local las certificaciones de obra y facturas correspondientes, que han de ser objeto de aprobación por la misma con carácter previo a su abono.

CUARTA.- La Entidad Local beneficiaria se compromete a:

- A) Colaborar con I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en la gestión dirigida a la adecuación de las instalaciones particulares de las entidades y clientes afectados por la nueva obra, habiéndose de recabar con carácter previo al inicio de la obra la conformidad por escrito de la totalidad de los/as vecinos/as afectados/as.
- B) Entregar al Servicio competente en materia de Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación -Foral de Álava el proyecto técnico y resto de documentación que le sea facilitado por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- C) Poner a disposición de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la obra civil de canalizaciones, arquetas y demás infraestructura necesaria para llevar a cabo el tendido de las líneas.
- D) Elaborar un Plan Financiero de las obras que hará llegar a la Diputación Foral de Álava, siendo condición previa para el inicio de la obra la emisión de informe favorable del citado Plan Financiero por parte de la institución foral.
- E) Adjudicar a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. las obras de montaje eléctrico, pudiendo ésta ejecutar la obra por sí misma apoyándose en sus propios contratistas.
- F) Comunicar al Servicio competente en materia de Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava la fecha del levantamiento del acta de comprobación del replanteo de la obra.
- G) A abonar a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., al inicio de la obra, la parte del coste de la obra cuya financiación le corresponde en función de la forma de financiación que figura en la Base Sexta de este Acuerdo.
- H) Solicitar a la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Norma Foral 9/2017, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, el abono directo por parte de aquélla a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de la subvención concedida.
- I) Facilitar a la Diputación Foral de Álava el Acuerdo suscrito con I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., del que este apartado forma parte.

QUINTA.- Una vez adjudicada la obra a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la entidad remitirá a la Diputación Foral información relativa a la misma, en principio mediante impreso que le será facilitado por el Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, en el que conste, entre otras, la información siguiente:

- Fecha de adjudicación
- Nombre y razón social del adjudicatario
- Precio adjudicado
- Plazo de ejecución de las obras
- Nombre del autor del proyecto y fecha de redacción y nombre del director de la obra

SEXTA.- La financiación de los costes derivados de las obras seguirá el siguiente régimen:

La Diputación Foral de Álava aportará como financiación la subvención concedida a la Entidad local beneficiaria de la misma, que representa el 65% del coste inicial presupuestado.

I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. aporta al menos el 25% del coste de la obra.

La entidad local asume el compromiso de financiación del resto de la obra. En este caso, dicha cantidad asciende a **2.550,54 €** (IVA incluido), según Anexo. Tal como señala el punto 6 del apartado 3.4.1 Acuerdo de Ejecución del Acuerdo Marco firmado el 11 de mayo de 2018 entre la Diputación Foral de Álava e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.), el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a su abono al inicio de la obra.

Si los costes finales son menores, se reducirá la aportación de cada uno de los entes financiadores en la misma proporción que representa su participación en los costes iniciales.

Si por el contrario, los costes finales se incrementasen con respecto a la financiación prevista, el incremento se prorrateará entre las partes financiadoras en la misma proporción, con la salvedad del límite establecido en la Norma Foral 9/2017 para la participación de la Diputación Foral en el citado incremento. En tal caso la financiación de la diferencia que se pudiere producir como consecuencia de la limitación impuesta a la institución foral deberá ser consensuada por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y la entidad local, debiendo ser asumida, en su defecto, por la entidad local.

Correrán exclusivamente a cargo de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. los incrementos de obra que se produzcan como consecuencia de decisiones de la dirección durante la ejecución o las derivadas de otras necesidades originadas en su interés.

La facturación recogerá los costes de ejecución material y los correspondientes a los Gastos Generales y Beneficio Industrial que acumuladamente no podrán superar el 19%, así como el IVA correspondiente.

Los honorarios técnicos serán facturados, en su caso, a la entidad local beneficiaria y su financiación quedará afectada a lo establecido en el artículo 10 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril. En este caso, dicha cantidad asciende a **3.567,08 €** (IVA incluido). Tal como señala el punto 7 del apartado 3.4.1 Acuerdo de Ejecución del Acuerdo Marco firmado el 11 de mayo de 2018 entre la Diputación Foral de Álava e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (ahora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.), el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se compromete a su abono al inicio de la obra.

SÉPTIMA.- A la finalización de la obra, por el director técnico de la misma se redactará certificación final-liquidación de la obra, a la que se acompañará informe del desarrollo, así como planos de la obra efectivamente realizada. I-DE presentará las facturas por las partes correspondientes a la aportación de la entidad local y a la de la DFA, asumiendo I-DE la cantidad restante.

OCTAVA.-Finalizadas las obras, se procederá a su recepción por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con presencia en el acto, de la representación de la entidad local beneficiaria, pudiendo estar presente en el acto un representante de la Diputación Foral de Álava, pasando la titularidad de las mismas a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que deberá asumir la explotación y mantenimiento de las mismas, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones de servicio público que correspondan a las instalaciones.

#### **Cuarto.- SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PERIODO 2022-2023 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Vista la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava para el periodo 2022-2023 por el Plan Foral de Obras y Servicios, aprobada por Decreto Foral 20/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de junio.

Vista la memoria valorada de las obras del Centro Social "La Casona" con un presupuesto de ejecución material por contrata de 553.324,77 euros y honorarios por importe de 37.147,00 euros, por lo que el presupuesto global asciende a 590.471,77 euros.

Visto el plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento conforme al cual el excedente entre ingresos y gastos corrientes, una vez añadidos los gastos e ingresos derivados del equipamiento al resultado de la suma de los capítulos 1 a 5 de gastos e ingresos de la liquidación del ejercicio 2020.

Por unanimidad se ACUERDA:

1.- Solicitar con cargo al Programa de Ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, subvención destinada a la financiación de la obra anteriormente identificada y que, en la fecha de esta solicitud, no se encuentra iniciada o ejecutada, salvo autorización previa del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

2.- Que la entidad local solicitante se hace responsable de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio solicitado y de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora.

3.- Declarar que la entidad local solicitante no se encuentra concernida por ninguno de los motivos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

4. Asumir el compromiso de que la obra para la que se solicita subvención, observará el cumplimiento en su totalidad de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

5.- Aportar toda la documentación adjunta a esta solicitud en una copia fiel del original, que obra en el expediente administrativo de solicitud de subvención realizada por esta Entidad Local.

6.- Aceptar que Diputación Foral de Álava gestione los datos personales para las finalidades y tratamiento de Fichero de Ayudas y otras gestiones de Administración Local

7.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a recabar cuanta documentación, de carácter preceptivo o facultativo, precise para la instrucción de este procedimiento, y que han sido elaborados por cualquier Administración (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



**Quinto.- MOCION PARA INSTAR EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAGUARDIA AL MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.**

De conformidad con el artículo 149.1.17 de la Constitución el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas, estando previsto junio de 2022 como fecha para recibirse la transferencia del régimen económico de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Según los últimos datos ofrecidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 5 de las 9 sedes de la Seguridad Social en Alava están en riesgo de desaparecer. De hecho, a la oficina cerrada recientemente en Amurrio se ha sumado ahora el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social que da servicio a Rioja Alavesa, y que, situada en Laguardia, permitía a vecinas y vecinos de la Cuadrilla realizar diferentes trámites sin necesidad de desplazarse a Vitoria-Gasteiz.

Este cierre no es sino uno más de los recortes en los servicios que ha venido sufriendo la zona rural alavesa, recorte que ha venido precedido de otros muchos (sucursales bancarias, horarios de atención al público...).

Desde este Ayuntamiento se ha defendido siempre la necesidad de dotar al medio rural de todos aquellos servicios que mejoren y faciliten la vida de las personas que aquí viven, ya que de nada vale hablar sobre el despoblamiento y diseñar estrategias para combatirlo si se priva a los pueblos de los servicios que demanda la población, especialmente la más joven, que es la que puede asegurar su futuro. Por ello siempre hemos entendido que toda estrategia para combatir la despoblación rural pasa por mantener, fortalecer y establecer los servicios que se prestan en los mismos, evitando centralizar todos en la capital.

Por todo ello, por este Ayuntamiento se aprueba por unanimidad la siguiente Moción:

1.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a ofrecer los recursos necesarios para mantener abierta la oficina de la Seguridad Social en Laguardia.

2.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta a Gobierno Vasco a defender el mantenimiento del servicio y a adquirir

el compromiso de reforzarlo tan pronto como asuma las competencias de ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

3.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta a la Diputación Foral de Alava a exigir y defender frente a las administraciones competentes el mantenimiento de los servicios básicos en la zona rural alavesa.

4.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca remitirá esta moción a las Juntas Generales de Alava, a Gobierno Vasco y al Ministerio. Asimismo la remitirá a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa por si pudiera coordinar una actuación conjunta de los Ayuntamientos implicados.

#### **Sexto.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por la Sra. Alcaldesa se detallan las actividades culturales que se desarrollarán durante el verano (música, teatro, marchas...) , incluyendo las correspondientes a los días en que se hubieran celebrado las fiestas patronales, y de las que se ha dado cuenta a la Ertzaintza.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:30 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.